



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2020.00483.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Verbal Sumario. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Fecha Iniciación	10 de febrero de 2022	Hora Iniciación	9:00 a.m.
Fecha Finalización	10 de febrero de 2022	Hora de Finalización	10:23 a.m.

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	CÉDULA O NIT NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	C.C. 1.040.201.248	JUAN CARLOS QUIROZ SEGURO	X	
Demandante	C.C. 43.454.914	MARÍA MARCELA HENAO CASTRILLÓN	X	
Apoderado Demandante	C.C.. 1.152.208.786 y T.P. 319291	JULIANA ACOSTA MORENO	X	
Demandada	NIT 860037013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	X	
Apoderado	T.P.81.732 C.C.98.558.768	JUAN FERNANDO SERNA MAYA	X	
demandada	NIT 890.301.067-4	TRANSPORTADORA LA PRESA DEL VALLE S.A.S.	X	
Representante Legal	C.C. 31.889.292	LUZ ANGELA HIDALGO MOSSOS	X	
Apoderada	C.C. 51.872.037 TP 72.723	ROCIO GIRALDO RUBIO	X	
Demandada	C.C. 43.259.356	LUISA FERNANDA RESTREPO MARIN	X	
Apoderada	C.C. 51.872.037 TP 72.723	ROCIO GIRALDO RUBIO	X	

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DE ITAGUI

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, así:

“Los demandados han llegado a un acuerdo conciliatorio por \$13.000.000, suma que constituye una indemnización única, total, definitiva y transaccional por todos los perjuicios irrogados a los demandantes JUAN CARLOS QUIROZ SEGURO Y MARIA MARCELA HENAO CASTRILLON, los cuales fueron formulados en las pretensiones de la demandada Dicho pago se hará de la siguiente manera:

Radicado N° 2020-00483-00

1. La aseguradora MUNIDAL SE SEGUROS S.A.. pagará la suma de \$10.000.000 a JUAN CARLOS QUIROZ SEGURO identificada con la cedula N°. 1.040.201.248
2. El pago será realizado a los 30 días calendario siguientes a la fecha en que el beneficiario del pago allegue a la compañía de seguros un certificado de su cuenta bancaria, copia de la cedula de ciudadanía, un Sarlaft y certificación de la cuenta bancaria
3. El pago se hará a través de consignación electrónica a la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 27915019647 a nombre de Juan Carlos Quiroz Seguro
4. Por su parte, LUISA FERNANDA RESTREPO MARIN., pagará la suma de \$1.600.000 el día 1 de marzo de 2022, en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 27915019647 a nombre de Juan Carlos Quiroz Seguro
5. Transportadora LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., pagará la suma de \$1.400.000 el día 5 de marzo de 2022, en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 27915019647 a nombre de Juan Carlos Quiroz Seguro, siempre que se allegue Copia de la cedula de ciudadanía del beneficiario del pago, acta de conciliación aprobada por el Juzgado y la certificación bancaria”

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por ACUERDO CONCILIATORIO.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias

CUARTO: Esta decisión se notifica en estrados

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en el siguiente enlace

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/3811934f-8d21-4ff4-8506-1c4683f4b485?vcpubtoken=f69a04f9-bf74-45c5-b80d-280bcc3e0990>


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ